

Municipalidad Metropolitana
de Lima**SERPAR** | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 052 -2018

19 FEB. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTO, el Informe N° 275-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML de fecha 9 de febrero de 2018, de la Subgerencia de Recursos Humanos; los Informes N° 81-2017 y N° 015-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UBS/MML de fechas 20 de diciembre de 2017; y, 5 de febrero de 2018, respectivamente, de la Unidad de Bienestar Social; y, el Informe N° 067-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML de fecha 5 de febrero de 2018, de la Unidad de Remuneraciones; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 81-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UBS/MML de fecha 20 de diciembre de 2017, la Unidad de Bienestar Social, da cuenta del Informe Médico de Incapacidad de fecha 25 de noviembre de 2017, expedido por la Comisión Evaluadora y Certificadora Médica del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de ESSALUD, en donde se dictamina la incapacidad permanente del servidor obrero permanente que presta servicios en la División del Parque Zonal Huayna Cápac, Hipólito Quispe Riveros;

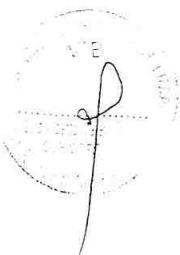
Que, por Informe N° 015-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UBS/MML de fecha 5 de febrero de 2018, la Unidad de Bienestar Social, en relación al servidor obrero, Hipólito Quispe Riveros, señala que desde el 21 de noviembre de 2016, inicia su periodo de subsidio de manera consecutiva, hasta el día 11 de octubre de 2017, fecha en la cual Essalud indica que ya no emitirá más descansos médicos para el asegurado;

Que, mediante Informe N° 067-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML de fecha 5 de febrero de 2018, la Unidad de Remuneraciones señala que el periodo que el servidor obrero, Hipólito Quispe Riveros, prestó sus servicios a la entidad abarcan desde el 24 de febrero de 1977 al 11 de octubre de 2017, fecha de duración del último descanso médico otorgado por Essalud;

Que, finalmente, mediante Informe N° 275-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML de fecha 9 de febrero de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que mediante Informe Médico de fecha 28 de diciembre de 2017, el Médico de Control (CITT), Eduardo Human Sulca, del Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente de Essalud, respecto al señor Hipólito Quispe Riveros, señala: "paciente con incapacidad no temporal ha acumulado 340 días de incapacidad consecutiva con persistencia de enfermedad, tiene bloqueo permanente para expedir CITT por enfermedad actual o complicaciones de la misma", por lo que recomienda dar por terminada la relación laboral, con efectividad al 11 de octubre de 2017, fecha de su último descanso médico;

Que, al respecto, cabe señalar que la invalidez permanente es causal de extinción de la relación laboral o contrato de trabajo conforme al inciso e) del artículo 16° y artículo 20° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, al haberse declarado la invalidez conforme al artículo 13° de la misma Ley, tal como se podrá apreciar del contenido del Informe Médico de fecha 28 de diciembre de 2017, citado en el considerando que antecede;

Que, a mayor abundamiento, la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, respecto a la Calificación de la Naturaleza de la Incapacidad, señala en su numeral 6.2.2.4.3, literal c), lo siguiente: "La Comisión Médica Calificadora de Incapacidades en cumplimiento de la Ley N° 26790 que regula el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, califica la Incapacidad, como No Temporal cuando: c) La resolución de la enfermedad, lesión o secuela, no es susceptible de ser tratada y recuperada en un periodo igual o menor a 11 meses con 10 días (340), contados a partir del vigésimo primer día de la incapacidad, periodo que da derecho al goce de subsidios";



56579

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, a través de su artículo 17° señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse, la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Subgerencia de Recursos Humanos;

Estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, de las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-97-TR; la Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA; y, la Ordenanza N° 1955, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

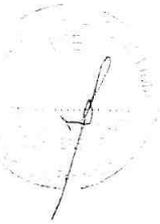
SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, con eficacia anticipada a partir del 11 de octubre de 2017, al servidor obrero permanente HIPOLITO QUISPE RIVEROS por la causal de incapacidad laboral de naturaleza permanente, conforme al Informe Médico de fecha 28 de diciembre de 2017, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRACTÍQUESE la liquidación de sus Beneficios Sociales que de acuerdo a Ley le corresponde.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, a la Subgerencia de Recursos Humanos, así como al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N° 560-02
 Para conocimiento y fines cumpla con
 Transcribir:.....
19 FEB 2018
 Atentamente,
[Signature]
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
 Sub Gerente de Gestión Documentaria

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
 Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Sub Gerencia de Recursos Humanos
21 FEB 2018
[Signature]